

Conferencia General

GC(57)/RES/10

Septiembre de 2013

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima séptima reunión ordinaria

Punto 16 del orden del día
(GC(57)/24)

Seguridad física nuclear

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2013 en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del Informe sobre la seguridad física nuclear en 2013, presentado por el Director General en el documento GC(57)/16,
- c) Acogiendo con agrado la celebración de la Conferencia Internacional sobre seguridad física nuclear: mejora de las actividades a escala mundial, organizada por la Secretaría en julio de 2013 y su Declaración Ministerial conexas, y tomando nota de los valiosos debates de los expertos técnicos recogidos después en el Informe resumido del Presidente de la conferencia,
- d) Consciente de las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz respecto de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado incumbe plenamente a ese Estado,
- e) Observando el papel fundamental del Organismo en la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades para garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos utilizados con fines civiles,
- f) Reconociendo la importancia de reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido y de utilizar uranio poco enriquecido siempre que sea técnica y económicamente viable,
- g) Tomando conocimiento de las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810 y 1977 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 67/44 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y las medidas internacionales conformes a esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y a materiales conexos,
- h) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el valor de la Enmienda que amplía su alcance,

- i) Tomando conocimiento de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de examen del TNP de 2010 en relación con la seguridad física nuclear,
- j) Reconociendo la necesidad de reforzar y mejorar la cooperación en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear a fin de evitar duplicaciones y solapamientos, así como la coordinación de esos esfuerzos,
- k) Reconociendo la función esencial del Organismo, destacada por ejemplo en la 16ª Cumbre del Movimiento de Países No Alineados celebrada en agosto de 2012, en la elaboración de documentos de orientación exhaustivos sobre seguridad física nuclear y, si se solicita, en la prestación de asistencia a los Estados Miembros a fin de facilitar su aplicación,
- l) Destacando la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente, y tomando conocimiento del papel que pueden desempeñar en materia de seguridad física nuclear los procesos e iniciativas internacionales, entre ellos las cumbres de seguridad física nuclear,
- m) Recordando que en la resolución 67/44 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” se indica que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de realizar más progresos hacia el logro del desarme nuclear,
- n) Reconociendo que las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- o) Tomando conocimiento de las necesidades recomendadas de medidas de protección contra el sabotaje de las instalaciones nucleares y la retirada no autorizada de los materiales nucleares durante su uso, transporte y almacenamiento que figuran en la publicación nº 13 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA (INFCIRC/225/Rev.5), utilizando entre otras cosas un enfoque graduado, y aguardando con interés la preparación de otras orientaciones sobre su aplicación, también durante el proceso de construcción y mantenimiento de instalaciones nucleares,
- p) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de carácter jurídicamente no vinculante, que fue aprobado por la Junta de Gobernadores en 2003, y destacando la función importante de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, aprobadas por la Junta de Gobernadores en 2011,
- q) Tomando conocimiento de la importancia de la seguridad física en relación con el transporte seguro de materiales radiactivos y la gran preocupación de algunos Estados al respecto, y destacando la necesidad de adoptar medidas adecuadas para proteger los materiales radiactivos de su retirada no autorizada o sabotaje durante su transporte,
- r) Tomando conocimiento de la contribución fundamental de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
- s) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del OIEA en la esfera de la seguridad física nuclear, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales con este fin,

- t) Encomiando la labor realizada por el Organismo en la prestación, previa solicitud, de asistencia técnica y apoyo especializado a los países que acogen eventos públicos importantes, y
 - u) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear,
1. Afirma el papel fundamental del Organismo en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y la coordinación de actividades internacionales en ese campo, evitando al mismo tiempo duplicaciones y solapamientos y, a ese respecto, acoge con beneplácito la transformación de la Oficina de Seguridad Física Nuclear en una división;
 2. Hace suya la decisión de la Junta de Gobernadores de aprobar el Plan de seguridad física nuclear para 2014–2017 (GC(57)/19 y Corr.1) y exhorta a la Secretaría a que ponga en práctica el plan de forma exhaustiva y en estrecha coordinación con los Estados Miembros;
 3. Toma nota del Informe sobre la seguridad física nuclear en 2013 presentado por el Director General en el documento GC(57)/16;
 4. Exhorta a todos los Estados Miembros a mantener y alcanzar el mayor grado posible de seguridad física nuclear, comprendida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su transporte, uso y almacenamiento, y de las instalaciones conexas en todas las etapas de su ciclo de vida, así como a proteger la información de carácter estratégico;
 5. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica del Organismo;
 6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo necesario a los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a escala bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
 7. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) y ratifiquen, acepten o aprueben la Enmienda de 2005 lo antes posible, alienta al Organismo a seguir desplegando esfuerzos para promover la entrada en vigor de la Enmienda de la CPFMN lo antes posible, exhorta a todos los Estados Partes en la CPFMN que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la Enmienda lo antes posible y los alienta a actuar en consonancia con los objetivos y propósitos de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor;
 8. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;
 9. Exhorta a la Secretaría a seguir desarrollando la publicación de documentos de orientación de la Colección de Seguridad Física Nuclear, encargando al Comité de orientación sobre seguridad física nuclear (NSGC) de las tareas de coordinación y asignación de prioridades, a fin de facilitar la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y las Recomendaciones existentes y alienta a la Secretaría a desplegar esfuerzos para permitir la participación de representantes de todos los Estados Miembros en la labor del NSGC;
 10. Alienta a la Secretaría a seguir facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar las interrelaciones entre las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear y las normas de seguridad del OIEA;

11. Alienta a todos los Estados Miembros a tener en cuenta, según convenga, las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear en sus esfuerzos por fortalecer la seguridad física nuclear;
12. Alienta a la Secretaría a seguir desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, un papel constructivo y coordinado en otras iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, en el marco de sus respectivos mandatos y composiciones, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear y la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos, y a trabajar conjuntamente, según convenga, con organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, y acoge con beneplácito los intercambios de información periódicos a ese respecto;
13. Alienta a la Secretaría a promover el intercambio de experiencias y prácticas óptimas a escala internacional en lo que respecta a formas de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con el régimen de seguridad física nuclear de los Estados;
14. Alienta al Organismo a estudiar, en consulta con los Estados Miembros, maneras de fomentar más el intercambio voluntario de información sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad física nuclear;
15. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, prosiga sus programas de capacitación y de formación de instructores y adapte los cursos según convenga, en el marco de su mandato, para atender a las necesidades de los Estados Miembros; y alienta además las iniciativas en curso de los Estados Miembros, en cooperación con la Secretaría, encaminadas a fomentar la cultura de la seguridad física nuclear por medio de las redes de enseñanza y capacitación y redes de colaboración en materia de seguridad física nuclear y mediante, entre otras cosas, el establecimiento de centros de apoyo de la seguridad física nuclear (NSSC) y por medio de la Red internacional de enseñanza sobre seguridad física nuclear (INSEN);
16. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo destinada a prestar asistencia a los Estados que la soliciten en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles, por cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y respecto del Comité 1540, siempre que las solicitudes se inscriban en el ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
17. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo destinada a prestar asistencia a los Estados que la soliciten en sus esfuerzos por garantizar la seguridad física de sus materiales radiactivos, especialmente cuando estos sean suministrados por el Organismo;
18. Alienta a los Estados a seguir utilizando la asistencia en la esfera de la seguridad física nuclear, de ser necesaria, entre otras cosas, mediante el establecimiento de Planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), según convenga, y alienta asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que pongan a disposición esa asistencia;
19. Alienta a la Secretaría a seguir desarrollando, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un mecanismo voluntario para hacer corresponder las peticiones de asistencia de unos Estados Miembros con las ofertas de asistencia de otros teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear;
20. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a asumir compromisos políticos para aplicar el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices complementarias revisadas sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, instrumentos que no son jurídicamente vinculantes, y alienta a todos los Estados a aplicarlos y a mantener una seguridad física eficaz de las fuentes radiactivas durante toda su vida útil;

21. Exhorta a todos los Estados Miembros a garantizar que se hayan previsto adecuadamente vías de almacenamiento y de disposición recuperable que sean tecnológica y físicamente seguras para las fuentes radiactivas selladas en desuso de modo que esas fuentes presentes en sus territorios sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a elaborar disposiciones, en la medida de lo posible, para permitir la devolución de fuentes en desuso a los Estados suministradores;
22. Alienta encarecidamente a todos los Estados a mejorar sus capacidades nacionales para prevenir, detectar y desalentar el tráfico ilícito y otras actividades y hechos no autorizados relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio, y a cumplir sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a potenciar las asociaciones internacionales y la creación de capacidad a este respecto;
23. Observa la utilidad de la Base de datos sobre incidentes y tráfico ilícito (ITDB), que es un mecanismo para el intercambio de información a escala internacional sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y alienta a todos los Estados a adherirse al programa de la ITDB y a participar activamente en él;
24. Alienta a los Estados a seguir aplicando las recomendaciones de seguridad física nuclear de la publicación n° 15 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA sobre cómo localizar y colocar en lugar seguro los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que ya no estén sometidos a control reglamentario;
25. Toma conocimiento de los esfuerzos del Organismo para fomentar la sensibilización a la amenaza de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias para la seguridad física nuclear, y alienta al Organismo a realizar más esfuerzos para mejorar la cooperación internacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera, cuando la soliciten, mediante la celebración de cursos de capacitación y la acogida de más reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad cibernética en las instalaciones nucleares;
26. Acoge favorablemente la labor de promoción y apoyo del Organismo en el nuevo ámbito de la investigación forense nuclear y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de crear, en la medida de lo posible, bases de datos nacionales sobre materiales nucleares, valiéndose de la asistencia, cuando se solicite, del OIEA y de otras iniciativas pertinentes, según sea necesario;
27. Alienta a los Estados Miembros interesados a seguir reduciendo al mínimo, con carácter voluntario, la cantidad de UME en las reservas civiles y a utilizar UPE siempre que sea técnica y económicamente viable;
28. Alienta a los Estados Miembros a recurrir de manera voluntaria a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, acoge con satisfacción el mayor reconocimiento por los Estados Miembros de las misiones del IPPAS (Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física), alienta al Organismo a organizar reuniones que permitan a los Estados Miembros compartir las experiencias adquiridas y las enseñanzas extraídas de esas misiones y, a este respecto, acoge con satisfacción la celebración del primer seminario internacional sobre el intercambio de enseñanzas extraídas de las misiones IPPAS, que tendrá lugar en París en diciembre de 2013;
29. Alienta a la Secretaría, en cooperación con los Estados Miembros, a seguir estableciendo y promoviendo metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en los documentos de la Colección de Seguridad Física Nuclear y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para garantizar una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;

30. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;
31. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima octava reunión ordinaria (2014) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, incluidas las relacionadas con usuarios externos de la ITDB y sobre actividades anteriores y previstas de las redes de enseñanza, capacitación y colaboración, y en el que se pongan de relieve los logros importantes alcanzados el año anterior en el marco del Plan de seguridad física nuclear y se indiquen objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente;
32. Pide a la Secretaría que informe acerca de la preparación, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de la próxima Conferencia Internacional sobre seguridad física nuclear que se celebrará en 2016, según el párrafo 24 de la Declaración Ministerial de la Conferencia Internacional sobre seguridad física nuclear aprobada en julio de 2013; y
33. Pide a la Secretaría que aplique las medidas exigidas en la presente resolución asignando prioridades según los recursos disponibles.